

Propuesta de protocolo de AFFUR para llevar a la negociación colectiva. El mismo no ha sido aprobado aún por la bipartita y puede estar sujeto a modificaciones.

PROPUESTA DE PROTOCOLO DE AFFUR PARA PRESENTAR EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. FUNCIONAMIENTO Y MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Montevideo, 12 de mayo de 2020

1 - Antecedentes

Ante la declaratoria de emergencia sanitaria realizada por el Gobierno Nacional (Decreto 93/020) con el fin de mitigar y prevenir las consecuencias de la propagación del virus COVID-19 (Coronavirus), la Universidad de la República ha procedido en consecuencia adoptando medidas para el cuidado de sus estudiantes, funcionarios docentes, administrativos, técnicos y de servicio, minimizando así los riesgos de transmisión del virus y preservando la salud de sus estudiantes, funcionarios y funcionarias.

De esta manera es que de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de lo establecido en el ámbito del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resoluciones 52/020 y 54/020), en cuanto que corresponde al empleador, conformando la Comisión Bipartita Central de Seguridad de la UDELAR (Decreto 291/007, en redacción dada por el Decreto 244/016), así como los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo (Decreto 127/014, en redacción dada por el Decreto 126/019) se procede a coordinar los mecanismos necesarios para la confección de este Protocolo de prevención, control y actuación ante la pandemia originada por el virus COVID-19.

En este sentido se elabora el presente protocolo con el objetivo básico de la prevención y protección de sus funcionarios y estudiantes, minimizando los riesgos personales y los derivados a terceros. Durante este período de emergencia sanitaria la UDELAR y AFFUR acuerdan se dispongan una serie de acciones respecto al funcionamiento de los servicios que mantendrán guardias funcionales y la organización de actividades laborales que trabajarán mediante trabajo desde el domicilio.

Se acuerda que siempre que se haga trabajo presencial se cumplirá estrictamente con las medidas de bioseguridad específicas para cada lugar de

Propuesta de protocolo de AFFUR para llevar a la negociación colectiva. El mismo no ha sido aprobado aún por la bipartita y puede estar sujeto a modificaciones.

trabajo. A su vez se dispone que un grupo de funcionarios/as estarán exonerados de asistir a desempeñar sus tareas presenciales por ser considerados población de riesgo.

Se hará un relevamiento de la población de riesgo por condiciones de salud y de la población que tiene problemas de origen social para asistir al trabajo presencial (por tener hijos menores a cargo, adultos mayores o familiares a cargo con riesgos importantes para el covid 19).

Se realizará un seguimiento, monitoreo y evaluación de la evolución de la situación.

En este ámbito bipartito se acuerda el presente Protocolo.

2- Población vulnerable

A los efectos del presente protocolo quedan eximidos de la obligación de asistencia a los Servicios aquellas personas que se encuentran comprendidas en el Comunicado N° 4 de Rectorado sobre el Coronavirus del 16 de marzo de 2020 y la lista establecida por el MSP que considera población vulnerable a los trabajadores con alta susceptibilidad al COVID-19.

Los criterios adoptados se encuentran en continua revisión en función de la evolución y nueva información científica que se disponga de la infección por el nuevo coronavirus Sars-COV-2.

Con la evidencia científica disponible a la fecha, el Ministerio de Salud Pública define a la POBLACIÓN CON ALTA SUSCEPTIBILIDAD A PRESENTAR COMPLICACIONES EN EL CURSO DE UNA INFECCIÓN POR CORONAVIRUS:

1. Hipertensión arterial complicada con repercusión parenquimatosa.
2. Cardiopatía isquémica (infarto, colocación de stents, cirugía cardíaca de revascularización, bypass).
3. Valvulopatías moderadas y severas, u operados por valvulopatías que requieran anticoagulación.
4. Arritmias crónicas como la fibrilación auricular que requieran anticoagulación.
5. Insuficiencia cardíaca.
6. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC).

Propuesta de protocolo de AFFUR para llevar a la negociación colectiva. El mismo no ha sido aprobado aún por la bipartita y puede estar sujeto a modificaciones.

7. Asma con difícil control, con internaciones frecuentes, o internación reciente en CTI.
8. Asma clasificada como severo.
9. Fibrosis pulmonar, intersticiopatías.
10. Diabetes tipo I.
11. Diabetes tipo II mal controlada con repercusión parenquimatosa.
12. Enfermedades autoinmunes y/o en tratamiento con inmunosupresores.
13. Esclerosis Múltiple.
14. Trasplantados.
15. Inmunocomprometidos. *
16. VIH con carga viral elevada.
17. Pacientes en tratamiento prolongado con corticoides hasta el momento actual.
Terapia diaria con corticoides > 20 mg / día; > 14 días
18. Esplenectomizados.
19. Pacientes oncológicos en tratamiento con radioterapia y/o quimioterapia actualmente. Tratamiento con inmunoterapia en proceso tumoral, prequirúrgica y en tumores diseminados.
20. Pacientes que hayan terminado el tratamiento oncológico en los últimos 60 días.
21. Enfermedad renal crónica con plan sustitutivo.
22. Embarazadas.
23. Obesidad mórbida (IMC > 40)
24. Hepatopatías Crónicas

* Inmunocomprometidos (inmunodeficiencia primaria, tratamiento con medicamentos inmunosupresores, asplenia, trasplantados de órgano sólido o células hematopoyéticas, VIH)

En el caso de las siguientes patologías: Diabetes, Enfermedad Cardiovascular, Hipertensión, Enfermedad hepática crónica, Enfermedad pulmonar crónica, Enfermedad renal crónica, se considerará especialmente sensibles a los trabajadores con mal control de la enfermedad con el tratamiento adecuado, basados en informes médicos actualizados, o en cualquier otra situación por la que tengan indicación médica de permanecer en domicilio y mayores de 60 años.

Propuesta de protocolo de AFFUR para llevar a la negociación colectiva. El mismo no ha sido aprobado aún por la bipartita y puede estar sujeto a modificaciones.

Además se exime de asistir a personas en las siguientes situaciones:

- ✓ Por tener que asumir tareas de cuidados de niños y niñas en edad escolar o preescolar, hasta tanto los centros educativos vuelvan su normal funcionamiento.
- ✓ También en los casos de adultos mayores a cargo.
- ✓ Funcionarios que tengan hijos menores a cargo que estén incluidos en la población de riesgo para el covid 19.

En cualquiera de estas situaciones deberán ser justificadas mediante un comprobante en caso que sea necesario, luego de superada la etapa de emergencia sanitaria.

3- Situación sanitaria del trabajador previo al reintegro de la actividad laboral

Se deberá tener en cuenta:

- a) Si presenta sintomatología como (dolor de garganta, tos, fiebre, dificultad para respirar, pérdida de olfato, pérdida de gusto, diarrea) debe permanecer en domicilio, consultando a su prestador de salud, dando aviso a su lugar de trabajo.
- b) Si ha estado en contacto estrecho (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso positivo mientras el paciente presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos) o ha compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el COVID-19, no debe acudir a su lugar de trabajo. Consulte a su prestador de salud y siga las indicaciones que este le indique, dando aviso a su lugar de trabajo.
- c) Si es mayor de 60 años o presenta especial susceptibilidad de complicaciones en caso de padecer COVID-19, debe reportarlo a su médico de referencia de su

Propuesta de protocolo de AFFUR para llevar a la negociación colectiva. El mismo no ha sido aprobado aún por la bipartita y puede estar sujeto a modificaciones.

prestador de salud, dando aviso a su lugar de trabajo a los efectos de organizar el trabajo desde su domicilio.

4- Otras situaciones sanitarias del trabajador relacionadas con el covid 19

a) Trabajador que tiene síntomas de COVID 19 y se encuentra en su domicilio

Debe permanecer en su domicilio, dando aviso a su lugar de trabajo y solicitar consulta médica a su domicilio con su prestador de salud, quien evaluará su condición médica y certificación. Si se hubiera indicado el test y el mismo fuera negativo, la cuarentena se levanta y el trabajador una vez superados los síntomas se reintegrará a su puesto de trabajo. Si el resultado fuera positivo deberá continuar la cuarentena por el tiempo determinado por su médico tratante y siguiendo las recomendaciones del MSP.

b) Trabajador al cual se le detectan síntomas al momento de ingresar a su lugar de trabajo

Por mecanismos adecuados se tomará la temperatura al trabajador al ingresar al lugar de trabajo. Si el mismo posee síntomas el trabajador no ingresará al lugar de trabajo y deberá comunicarse inmediatamente con su prestador de salud a los efectos de la evaluación de su condición médica. Se procede como en el caso anterior.

c) Trabajador que comienza a padecer síntomas durante la jornada laboral

El trabajador que presente síntomas durante el horario de trabajo debe suspender sus tareas de inmediato y retirarse del lugar de trabajo, previo comunicado al superior y a su prestador de salud a los efectos de la evaluación de su condición médica, procediendo como en los casos anteriores.

Propuesta de protocolo de AFFUR para llevar a la negociación colectiva. El mismo no ha sido aprobado aún por la bipartita y puede estar sujeto a modificaciones.

- d) Trabajador que tuvo contacto estrecho con una persona confirmada de COVID-19 fuera de la institución

Cuando un trabajador haya tenido contacto estrecho con una persona confirmada con Covid 19 fuera del lugar de trabajo, deberá permanecer en su domicilio notificando al supervisor dicha situación. Deberá solicitar consulta con su prestador de salud a los efectos de su valoración. De acuerdo al protocolo de actuación deberá guardar Cuarentena con Vigilancia de síntomas y realización de Hisopado con PCR al día 7º día o si instala síntomas. Si el resultado del test es negativo el trabajador se reintegra a trabajar. Si el resultado fuera positivo deberá continuar la cuarentena hasta completar 14 días o según indicación de su médico tratante.

- e) Medidas a tomar ante la constatación de un trabajador sospechoso o confirmado de COVID 19

Si ante cualquiera de los casos anteriores (trabajador con síntomas o que tuvo contacto estrecho con una persona confirmada de COVID 19) se hubiera confirmado COVID19, de manera inmediata se deberán tomar las siguientes medidas: permanecer en su domicilio notificando al supervisor dicha situación. Deberá solicitar consulta con su prestador de salud a los efectos de su valoración.

- f) En todos los casos:

- ✓ Se realizarán pruebas de laboratorio para la detección de infección por SARS-CoV-2, siguiendo las pautas establecidas por la autoridad sanitaria, las recomendaciones de su Prestador de Salud.
- ✓ Si el resultado de las pruebas es negativo podrá reincorporarse a la actividad laboral.
- ✓ Si el resultado de las pruebas es positivo y la sintomatología no requiere hospitalización, se realizará aislamiento domiciliario de 14 días, siguiendo las recomendaciones de su Prestador de Salud.

Propuesta de protocolo de AFFUR para llevar a la negociación colectiva. El mismo no ha sido aprobado aún por la bipartita y puede estar sujeto a modificaciones.

- ✓ Se realizarán test a todos los funcionarios que se reintegran y hayan tenido COVID 19 o hayan tenido contacto directo con algún infectado.

5- Previo al retorno al trabajo presencial

Se realizarán relevamientos de los técnicos prevencionistas y/o médicos de salud ocupacional de la UDELAR (Decreto 127/14) en todos los servicios y en todas las secciones para establecer claramente cuáles son las condiciones de bioseguridad que deben cumplirse para el trabajo presencial en estas condiciones de emergencia sanitaria.

Estos técnicos deberán preparar un detalle de cuáles son las condiciones que se deben asegurar para el retorno pleno al trabajo presencial.

Se evaluará de forma exhaustiva aquellas actividades que requieran el trabajo presencial, y se continuará con la modalidad teletrabajo para las tareas que así lo permitan.

Se planificará un reintegro no masivo a las actividades presenciales, implementando las rotaciones de trabajo y contemplando la no aglomeración de personas en relación con la dimensión de los espacios físicos.

El retorno al trabajo presencial será negociado, coordinado y ordenado. Se establecerá un Plan de Retorno que otorgue certezas, elaborando las autoridades de casa servicio la agenda correspondiente.

Deberá haber un detalle específico de cuáles son las condiciones de Bioseguridad en cada lugar específico de trabajo.

6 - Información y Capacitación

Los trabajadores deberán contar con información y capacitación relacionada al Plan de Contingencia de cada lugar de trabajo (Facultad, instituto o Escuela), así como de los Protocolos de Actuación disponibles en los lugares de trabajo, a los efectos de garantizar la coordinación con las áreas específicas en caso de ser necesario. En tal sentido, se proporcionará material informativo de distribución pública.

Propuesta de protocolo de AFFUR para llevar a la negociación colectiva. El mismo no ha sido aprobado aún por la bipartita y puede estar sujeto a modificaciones.

La capacitación deberá contemplar los siguientes aspectos según las actividades desarrolladas:

- ✓ Información sobre la infección por el nuevo coronavirus SARS- CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, síntomas frecuentes.
- ✓ Medidas básicas de prevención de la infección como el distanciamiento social, uso de mascarillas, lavado de manos, higiene respiratoria, ventilación, limpieza, desinfección del local, de materiales y de los elementos de uso cotidiano.
- ✓ Directrices en caso de sospecha de infección por COVID-19 y qué hacer si se confirma un caso de infección por COVID-19 en el lugar de trabajo.

7- Medidas organizativas generales

Como criterio general se acuerda cumplir con todo lo estipulado en el Decreto 406/988, en particular en lo referente a normas de higiene personal, existencia de vestuarios y duchas.

Además se cumplirá con las siguientes medidas:

- a) Organizar el funcionamiento de los servicios para su reintegro de forma gradual, rotando a los funcionarios en grupos convocados en cualquiera de sus formas aplicables: semanal, intercalando días, por horarios de ingreso diferenciales, escalonados, entre otras.
- b) Planificación de Stock de insumos de limpieza (jabón, detergente, hipoclorito, alcohol en gel, pañuelos o toallas desechables, balde, lampazo, paños).
- c) Disminución del número de personas presentes en un mismo espacio, evitando aglomeraciones en las puertas de ingreso, considerar el uso escalonado de horarios, horas de descanso, usos de espacios comunes como comedores, vestuarios.
- d) Asegurar higiene y limpieza diaria de todas las áreas de trabajo incrementando la frecuencia según características de cada lugar. Se deberán tomar las recomendaciones del MSP sobre higiene de lugares de trabajo.
- e) Las tareas y procesos laborales deben planificarse para que los trabajadores puedan mantener la distancia interpersonal de como mínimo 2 metros, tanto en

Propuesta de protocolo de AFFUR para llevar a la negociación colectiva. El mismo no ha sido aprobado aún por la bipartita y puede estar sujeto a modificaciones.

la entrada y salida al centro de trabajo, como durante la permanencia en el mismo.

- f) Asegurar que la distancia interpersonal se garantice en las zonas comunes y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos.
- g) Organizar la entrada al trabajo de forma escalonada para evitar aglomeraciones en el transporte público y en la entrada a los centros de trabajo.
- h) Disponer de forma accesible y suficiente, alcohol en gel para uso de trabajadores, usuarios y público en general.
- i) Implementar medidas para minimizar el contacto entre trabajadores y o público como barreras físicas según las características de las tareas (ej. mamparas de materiales transparentes o protección facial, cintas separadoras para establecer la distancia, comunicación visual en el piso en lugares donde se realizan filas).
- j) Implementar mecanismos de control de acceso en las entradas, tanto para el público como para trabajadores, guardando la distancia interpersonal.
- k) Facilitar equipos de protección personal individual cuando los riesgos no puedan evitarse o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas o procedimientos de organización del trabajo, debiendo ser adecuados a las actividades y trabajos a desarrollar.
- l) Escalonar los horarios si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia interpersonal en los turnos ordinarios, contemplando posibilidades de redistribución de tareas y/o trabajo a domicilio.
- m) Facilitar mecanismos de reunión no presenciales, ej. videoconferencia, especialmente si el centro de trabajo no cuenta con espacios donde los trabajadores puedan respetar la distancia interpersonal.

8- Atención al público

- a) Todo lo que se pueda resolver en forma remota, se hará de esa forma. En caso de que no exista otra posibilidad que la atención presencial, se aplicarán las siguientes medidas con carácter obligatorio.
- b) Toda persona que ingrese a la institución deberá utilizar tapabocas (cubriendo nariz y boca) en forma permanente. Esto incluye a público externo e interno,

Propuesta de protocolo de AFFUR para llevar a la negociación colectiva. El mismo no ha sido aprobado aún por la bipartita y puede estar sujeto a modificaciones.

tales como estudiantes, docentes, e incluso otros funcionarios no docentes. De no hacerlo no será atendido por el personal de la institución.

- c) Se deberá utilizar barreras físicas según las características de las tareas (ej. mamparas de materiales transparentes). Todas las ventanillas de atención al público deberán contar con estas mamparas. De no existir no se procederá a la atención.
- d) En caso de manipular y/o recibir documentación y/o cualquier tipo de elemento material, dejar en caja para luego proceder a realizar una correcta desinfección. De recibir documentación en papel, sobres, etc. y luego de manipular los mismos, el funcionario/a deberá higienizarse las manos con agua y jabón o en su defecto y practicidad aplicar en manos alcohol en gel.
- e) Disponer de alcohol en gel para todo el público.

9- Medidas de higiene en el lugar de trabajo

- a) Realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.
- b) Reforzar la limpieza de los filtros de aire acondicionado.
- c) Reforzar las tareas de limpieza en todas las áreas, con especial incidencia en superficies, especialmente aquellas que se tocan con más frecuencia como ser: reloj de marcas, ascensores, picaportes, ventanas, teclados, mouse, PC, teléfonos, llaves.
- d) Limpiar el área de trabajo usada por un trabajador en cada cambio de turno.
- e) Los insumos básicos son: agua, jabón, detergente, alcohol en gel, alcohol al 70° e hipoclorito.
- f) Se deberá reforzar especialmente la higienización de los baños y vestuarios.
- g) En el caso de los baños de uso masivo su limpieza regular deberá realizarse al menos una vez por hora. La desinfección deberá ser total en cada ocasión.
- h) Asegurar una correcta protección del personal encargado de la limpieza. Todas las tareas de limpieza deben realizarse con mascarilla N95 o similar, guantes descartable, equipo de trabajo (pantalón, sobretúnica, casaca o similar).
- i) Al finalizar las tareas de limpieza, lavarse las manos, con agua y jabón.
- j) Lavar los EPP con un ciclo de lavado a 60 - 90 grados.

Propuesta de protocolo de AFFUR para llevar a la negociación colectiva. El mismo no ha sido aprobado aún por la bipartita y puede estar sujeto a modificaciones.

10- Descarte de residuos

Los artículos de limpieza u otros desechos contaminados como toallitas húmedas, toallas de papel, paños descartables, pañuelos y los EPP descartables como guantes, sobretúnicas y tapabocas entre otros, deben manejarse según las pautas de tratamiento de residuos domiciliarios contaminados con Covid19, “sistema de tres bolsas”.

Introducir en la primera bolsa los materiales contaminados a desechar. Se aconseja la rotura de tapabocas, mascarillas y guantes descartables para evitar su re-uso. Cerrarla dentro de la habitación y colocarla dentro de una segunda bolsa y proceder a su cierre. Rosear la segunda bolsa con dilución de hipoclorito u otro desinfectante. Depositar la segunda bolsa dentro de una tercera bolsa de residuos generales, la que se debe disponer en contenedores de residuos domiciliarios en la vía pública o de acuerdo al procedimiento del Gestor de Residuos de cada Institución.

Con el fin de evitar apertura de bolsas y accidentes con los trabajadores operadores de residuos, es conveniente rotular la bolsa, indicando “residuos biológicos”. Lavarse las manos con agua y jabón luego de manipular las bolsas de residuos.

11- Alfombra sanitaria

En las áreas de mayor circulación de personas se deberá colocar alfombras sanitarias (felpudos o alfombras mojadas en agua con hipoclorito) para la limpieza de la suela del calzado.

Se recomienda consultar la lista de desinfectantes registrados y aprobados en el Ministerio de Salud Pública, según su indicación y condiciones de uso.

12- Trabajadores tercerizados

Los trabajadores contratados por empresas privadas que presten servicios en dependencias universitarias deberán seguir las indicaciones dispuestas por el MSP y las disposiciones establecidas en el presente protocolo.

Propuesta de protocolo de AFFUR para llevar a la negociación colectiva. El mismo no ha sido aprobado aún por la bipartita y puede estar sujeto a modificaciones.

13- Seguimiento

Se convocarán las Comisiones Bipartitas en cada uno de los servicios de la UDELAR (Facultad, Instituto o Escuela), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de lo establecido en el ámbito del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resoluciones 52/020 y 54/020), en cuanto que corresponde al empleador, conformando la Comisión Bipartita de Seguridad (Decreto 291/007, en redacción dada por el Decreto 244/016), para elaborar protocolos específicos, dependiendo de sus particularidades, tomando como base el presente protocolo.

Serán las Comisiones Bipartitas de cada servicio quienes realizarán el monitoreo del cumplimiento de los mismos e informando a la Comisión Bipartita Central de Salud de la UDELAR.

Se acuerda que los servicios de prevención y salud en el trabajo que dispone el Decreto 127/14 (integrado por médicos, técnicos prevencionistas, etc.) deberán asesorar a las comisiones bipartitas de cada servicio y no se procederá a una mayor apertura del trabajo presencial hasta que exista un informe técnico de estos servicios y el mismo sea discutido en la comisión bipartita del servicio. En caso de discrepancias el asunto deberá elevarse a la comisión bipartita central de la UDELAR.

Se acuerda cumplir estrictamente con lo establecido en el Decreto 127/14, que en su artículo 6 establece: *“Los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo, tanto internos como externos, deberán cumplir sus funciones en cooperación con los demás servicios de la empresa y en especial con los delegados en los ámbitos de participación establecidos por los Decretos N° 89/995 de 21 de febrero de 1995, 306/005 de 14 de setiembre de 2005 y 291/007 de 13 de agosto de 2007”*

Asimismo la Comisión Bipartita de Seguridad Central de la UDELAR se declara en sesión permanente y de forma ampliada respecto a su integración, convocando a distintos actores de acuerdo a la temática a tratar, así como para realizar un seguimiento, monitoreo y evaluación de la evolución de la situación.

Propuesta de protocolo de AFFUR para llevar a la negociación colectiva. El mismo no ha sido aprobado aún por la bipartita y puede estar sujeto a modificaciones.

14- Trabajo a distancia en el Domicilio

Esta modalidad de trabajo deberá contar con los siguientes acuerdos:

- a) Deberá ser voluntaria (sin imposiciones y con consensos).
- b) Deberá ser de carácter reversible.
- c) Se deberán definir los costos asociados al lugar donde se presta el servicio (por ej. gastos extras de internet en el hogar del trabajador/a) y los medios (por ej. disponibilidad de laptops o pc que deberán entregarse al trabajador para que pueda desarrollar su tarea)
- d) Se deberá establecer claramente cuáles son los tiempos y horarios de trabajo, no pudiendo exceder los mismos la carga horaria diaria y semanal del funcionario/a. No se podrá exigirle tareas al funcionario fuera de su horario de trabajo.
- e) Se deberán respetar los tiempos de descansos y las licencias médicas y de todo tipo.
- f) Se deberá brindar capacitación al trabajador/a sobre las condiciones de seguridad y salud que deben mantenerse en una condición laboral de trabajo en el domicilio, incluyendo el reconocimiento expreso de la UDELAR a este sistema.
- g) En caso de que se produzcan accidentes laborales, la UDELAR reconoce el sistema de trabajo a domicilio, para su cobertura por el BSE.
- h) No se aplicará el régimen de trabajo a a destajo o por cumplimiento de objetivos.
- i) Se protocolizará los elementos y condiciones para el teletrabajo y su cumplimiento en condiciones.

15- Protocolos específicos

Se elaborarán protocolos específicos para servicios universitarios que por su especificidad (por ejemplo poseer servicios asistenciales de salud) impliquen riesgos de bioseguridad específicos. Dichos protocolos podrán agregar especificidades según sus particularidades a los criterios generales aprobados en el presente

Propuesta de protocolo de AFFUR para llevar a la negociación colectiva. El mismo no ha sido aprobado aún por la bipartita y puede estar sujeto a modificaciones.

protocolo. Los mismos serán negociados entre las autoridades del servicio universitario y los gremios de dicho servicio.

Una vez aprobado el presente protocolo, en caso de que en algún servicio no se cumpla, AFFUR deja constancia que tomará las medidas gremiales que entienda pertinente, de lo cual se dará cuenta en forma inmediata a la comisión bipartita central.

ANEXOS

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS EPP Y OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El equipo deberá estar certificado (por ejemplo queda evidenciado por el marcado CE de conformidad)

De forma general, la recomendación es utilizar EPI desechables, o si no es así, que puedan desinfectarse después del uso, siguiendo las recomendaciones del fabricante.

Los EPI deben escogerse de tal manera que se garantice la máxima protección con la mínima molestia para el usuario y para ello es crítico escoger la talla, diseño o tamaño que se adapte adecuadamente al mismo.

La correcta colocación los EPI es fundamental para evitar posibles vías de entrada del agente biológico; igualmente importante es la retirada de los mismos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.

A continuación, se describen los EPI que podrían ser necesarios, así como las características o aspectos de los mismos que pueden ser destacables en el entorno laboral que nos ocupa. No se trata de una descripción de todos los EPI que pudieran proteger frente a un riesgo biológico, sino de los indicados en el caso del personal potencialmente expuesto.

Protección respiratoria

Personal en general:

Con el fin de evitar contagios se deben llevar mascarillas quirúrgicas de modo preferente, de ese modo evitan la propagación del virus mediante la expulsión de partículas o micro gotas de saliva o por la nariz.

Propuesta de protocolo de AFFUR para llevar a la negociación colectiva. El mismo no ha sido aprobado aún por la bipartita y puede estar sujeto a modificaciones.

En el caso de que llevasen en lugar de una mascarilla quirúrgica una mascarilla auto filtrante, tenga en cuenta que la válvula de exhalación permite que el aire sea exhalado directamente al ambiente sin ningún tipo de retención y se podría favorecer, en su caso, la difusión del virus.

Las mascarillas quirúrgicas deben cumplir la norma UNE-EN 14683:2019+AC:2019.

La colocación de la mascarilla quirúrgica a una persona con sintomatología respiratoria supone la primera medida de protección para el trabajador. Pero no es una garantía frente al contagio procedente de terceras personas.

Personal Expuesto (atención al público):

La protección respiratoria generalmente recomendada para el personal expuesto que pueda estar en contacto a menos de 2 metros con público general dentro del cual puedan existir casos en investigación o confirmados es una mascarilla auto filtrante tipo

RESUMIENDO: En el mercado encontramos básicamente dos tipos de mascarillas.



Qirúrgicas

Las primeras y más sencillas son las mascarillas quirúrgicas. Son útiles porque filtran el aire que expulsamos, previene que contagiemos a las demás personas. Pero no impide que la propia persona pueda aspirar el virus.

NOTA: Si bien este tipo de mascarillas no deben considerarse técnicamente un EPI, si que tienen un evidente efecto como medida de protección frente este virus.

Mascarillas FFP1, FFP2 y FFP3 / N95 / KN95

La segunda de las opciones es la de las mascarillas auto filtrantes de protección respiratoria, las famosas N95.

Estas también filtran deteniendo bacterias o virus que se pueden transmitir a través de la respiración hacia otras personas cercanas a nosotros y evitan en gran medida la contaminación cuando el aire se inhala.

Estas mascarillas están homologadas para distintas capacidades de filtrado y se dividen a su vez en otras tres clases:

Propuesta de protocolo de AFFUR para llevar a la negociación colectiva. El mismo no ha sido aprobado aún por la bipartita y puede estar sujeto a modificaciones.

FFP1. Presentan un 78% de eficacia de filtración mínima y un 22% de fuga hacia el exterior.



FFP2. Filtran los virus, bacterias y patógenos al 92% y solo tienen un 8% de fuga hacia el exterior. Impiden que se inhalen polvo, aerosoles y humos. Pueden contener o no válvula de exhalación.



FFP3. Son las más solicitadas por el personal expuestos, puesto que ofrecen un 98% de eficacia de filtración mínima hacia el interior y un 2% de fuga hacia el exterior. Actúan contra distintos tipos venenosos y tóxicos de polvo, humo y aerosoles. Pueden contener o no válvula de exhalación.



Propuesta de protocolo de AFFUR para llevar a la negociación colectiva. El mismo no ha sido aprobado aún por la bipartita y puede estar sujeto a modificaciones.

Frente al Coronavirus, por lo general, se recomienda el uso de las FFP2 en las actividades con bajo o moderado riesgo, mientras que las FFP3 se destinan a las que el riesgo es alto. Solo se pueden volver a utilizar llevando a cabo una desinfección completa.

1PCS KN95 20PCS KN95
20PCS KF94 50PCS Medical



Mascarillas N95 / KN95

Son EPI adecuados a la normativa de EEUU. A pesar de no estar homologadas en la UE, pueden usarse en caso de no tener alternativa dada la escasez actual de mascarillas homologadas CE. Estas mascarillas filtran un 95% de las partículas y tienen un buen nivel de ajuste a la cara, con lo cual aseguran cierto hermetismo.

IMPORTANTE: Al retirar los EPI, los equipos de protección respiratoria deben quitarse en último lugar, tras la retirada de todos los otros componentes como guantes, batas, etc.

Guantes y ropa de protección

- Guantes de protección

Los guantes de protección deben ser homologados y certificados.

En actividades de atención al público y recepción de material, los guantes que se utilizan son desechables ya que las tareas asociadas requieren destreza y no admiten otro tipo de guante más grueso.

Sin embargo, es importante destacar que, en toda otra actividad que no requiera tanta destreza, como por ejemplo en tareas de limpieza y desinfección de superficie, puede optarse por guantes más gruesos, más resistentes a la rotura.

- Ropa de protección

Frente al Coronavirus, para la mayoría de trabajos no es necesaria una ropa de trabajo específica. Lo que se recomienda es que la ropa empleada se lave diariamente con agua caliente (más de 60° C).

Propuesta de protocolo de AFFUR para llevar a la negociación colectiva. El mismo no ha sido aprobado aún por la bipartita y puede estar sujeto a modificaciones.

Protección ocular y facial

Se debe usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras.

Se recomienda no tocarse los ojos con las manos y una higiene de manos intensiva, mediante agua y jabón preferentemente y, en su defecto, mediante gel hidroalcohólico.

Funcionarios expuestos:

Se debe usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas.

Los protectores oculares deben ser certificados. Pueden ser gafas integrales frente a gotas o pantallas faciales frente a salpicaduras (ambos, campo de uso 3), donde lo que se evalúa es la hermeticidad del protector (en el caso de la gafa integral) o la zona de cobertura del mismo (en el caso de la pantalla facial).

Es posible el uso de otro tipo de protector ocular, como sería el caso de gafas de montura universal con protección lateral, para evitar el contacto de la conjuntiva con superficies contaminadas, por ejemplo; contacto con manos o guantes. No obstante, si por el tipo de exposición se precisa garantizar cierta hermeticidad de las cuencas orbitales deberemos recurrir a gafas integrales y, para la protección conjunta de ojos y cara, a pantallas faciales.

Se recomienda siempre protección ocular durante los procedimientos de generación de aerosoles. Cuando sea necesario el uso conjunto de más de un equipo de protección individual, debe asegurarse la compatibilidad entre ellos, lo cual es particularmente importante en el caso de la protección respiratoria y ocular simultánea, para que la hermeticidad de los mismos y por tanto su capacidad de proteger no se vea mermada.

1 No existe norma específica de protectores oculares frente a microorganismos. Los posibles campos de uso a considerar según UNE EN 166 serían: protección frente a impactos (todo tipo de montura), líquidos (montura integral/pantalla facial), polvo grueso > 5 µm (montura integral), gas y polvo fino < 5 µm (montura integral).

2 Campos de uso: 3 (gotas de líquidos, admite ventilación directa), 4 (polvo grueso, admite ventilación indirecta), 5 (gas y polvo fino, no admite ventilación)

Propuesta de protocolo de AFFUR para llevar a la negociación colectiva. El mismo no ha sido aprobado aún por la bipartita y puede estar sujeto a modificaciones.

Gafas



Pantallas



Colocación y retirada de los EPI

Tal y como se ha indicado, los EPI deben seleccionarse para garantizar la protección adecuada en función de la forma y nivel de exposición y que ésta se mantenga durante la realización de la actividad laboral. Esto debe tenerse en cuenta cuando se colocan los distintos EPI de tal manera que no interfieran y alteren las funciones de protección específicas de cada equipo. En este sentido, deben respetarse las instrucciones del fabricante.

Propuesta de protocolo de AFFUR para llevar a la negociación colectiva. El mismo no ha sido aprobado aún por la bipartita y puede estar sujeto a modificaciones.

Después del uso, debe asumirse que los EPI y cualquier elemento de protección empleado pueden estar contaminados y convertirse en nuevo foco de riesgo. Por lo tanto, un procedimiento inapropiado de retirada puede provocar la exposición del usuario.

Se deberá seguir el procedimiento de descarte descrito en el presente documento.

Consecuentemente, debe elaborarse e implementarse una secuencia de colocación y retirada de todos los equipos detallada y predefinida, cuyo seguimiento debe controlarse.

Se recomienda consultar el material elaborado: "LA SALUD EN EL LUGAR DE TRABAJO - RIESGO BIOLÓGICO CORONAVIRUS COVID-19"

Los EPI deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.

Se debe evitar que los EPI sean una fuente de contaminación, por ejemplo, dejándolos sobre superficies del entorno una vez que han sido retirados.

Desecho o descontaminación

Después de la retirada, los EPI desechables deben colocarse en los contenedores adecuados de desecho y ser tratados como residuos biosanitarios.

Si no se puede evitar el uso de EPI reutilizables, estos se deben recoger en contenedores o bolsas adecuadas y descontaminarse usando el método indicado por el fabricante antes de guardarlos. El método debe estar validado como efectivo contra el virus y ser compatible con los materiales del EPI, de manera que se garantiza que no se daña y por tanto su efectividad y protección no resulta comprometida.

Almacenaje y mantenimiento

Los EPI deben ser almacenados adecuadamente, siguiendo las instrucciones dadas por el fabricante, de manera que se evite un daño accidental de los mismos o su contaminación.

PROTOCOLO ELABORADO POR AFFUR

Asesoramiento técnico: Téc. Prevencionistas Carlos Caballero y Gustavo Romero